



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO – NARIÑO –**

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICA POR ESTADOS ELECTRONICOS EN
www.ramajudicial.gov.co "Juzgados Municipales – Artículo 295 Código General del Proceso"

LISTADO DE ESTADOS

Fecha de publicación: 11/04/2024
Fecha de providencias: 10/04/2024

LOS AUTOS DEL LISTADO SE ENCUENTRA ANEXO EN PDF

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2023-00236	Nulidad Absoluta de Escrituras Públicas	MARTHA TERESA BOLAÑOS VALENCIA y Otro	MARIANITA DE JESUS GUERRERO REALPE	Auto Rechaza Demanda

MANUEL SALVADOR GALINDO
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL. San Pablo (N.), 10 de abril de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez de la demanda de nulidad absoluta de Escrituras Públicas con Radicado 2023 – 00236 – 00, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvese proveer.

MANUEL SALVADOR GALINDO
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San Pablo N., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, y revisado el proceso 2023-00236, se tiene:

- 1.- Con auto del 27 de febrero del 2024, se dispuso **RECHAZAR LA DEMANDA POR CADUCIDAD**, respecto de las Escrituras públicas: Escritura Pública N°. 83 del 13 de mayo de 2011, y Escritura Pública N°. 155 del 16 de septiembre de 2016, y, se inadmitió la demanda en cuanto a la Escritura Pública N°. 80 del 26 de marzo de 2021.
2. Con auto del 19 marzo del año 2024 se resolvió recurso de reposición, en el sentido de, inadmitir la demanda, y donde se le concedió 5 días para que esta sea subsanada en término legal.
3. De fecha del 03 de abril del año 2024, el abogado de la parte demandante, presenta “subsanción” de la demanda. Mas, sin embargo, el despacho se percata que en la misma se menciona que está pendiente entrega de los Certificados de Libertad y Tradición, Certificado de Avalúo Catastral. Así mismo, no se avizora notificación de la demanda a la parte demandada, por lo que no se han llevado a cabo la corrección de los yerros advertidos.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo municipal de San Pablo-Nariño,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de nulidad absoluta de Escrituras Públicas con Radicado 2023 – 00236 – 00, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Previas las anotaciones de rigor en el libro radicator, anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROMEL FERNANDO ACOSTA RANGEL
JUEZ